



REGLAMENTO DE ALQUILER POR HORAS DE LA EXCAVADORA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA HIDROMIRA CARCHI E.P.

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Provincial del Carchi conoce, analiza y aprueba la ordenanza de creación de la Empresa Pública Hidromira Carchi EP, el 24 de marzo del 2010, en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria el 9 de abril de 2010 y posterior a esto se publica en el Registro Oficial No. 237 el 16 de julio de 2010.

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ley de Empresas Públicas Hidromira Carchi EP, es una empresa autónoma presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en base a las leyes que le facultan expide el presente Reglamento de Alquiler por horas de la Excavadora de propiedad de la Empresa Hidromira Carchi E.P.

CAPÍTULO I

ÁMBITO

Art. 1.- Del objetivo.- Las disposiciones del presente reglamento tienen el propósito de establecer las normas que regulan el Uso, Control y Mantenimiento de la maquinaria de propiedad de la Empresa Hidromira Carchi E.P., así como el combustible; y, se sujetarán a ellas los/as miembros del Directorio y público en general, dentro del territorio nacional.

Art. 2.- Del Alquiler.- El alquiler de la maquinaria de propiedad de HIDROMIRA CARCHI E.P. se ejercerá a través del responsable, en este caso el Gerente o sus delegados, en sujeción a los procedimientos establecidos en el Reglamento.

Art. 3.- De su cumplimiento.- El Gerente en mención, o a través de sus delegados, será el encargado de coordinar el cumplimiento para el cual fue alquilada la maquinaria, tanto al público en general como a miembros del Directorio.

Art. 4.- Bien.- Para fines de aplicación de este reglamento se considerará como maquinaria a la que conste registrada en HIDROMIRA CARCHI E.P.

Art. 5.- Utilización de la maquinaria.- Se dará prioridad a las actividades para el cumplimiento de labores institucionales y para la atención de emergencias locales y provinciales.

HIDROMIRA - CARCHI E.P.
GERENTE GENERAL



El Gerente o su delegado podrán autorizar la movilización de la maquinaria de propiedad de HIDROMIRA CARCHI E.P previo a una solicitud que se analice y se apruebe.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- Del control.- La orden de movilización será entregada al operador de maquinaria por parte del Gerente y/o sus delegados.

En caso de surgir una emergencia, la maquinaria deberá ser reincorporada inmediatamente a la Empresa propietaria.

Art. 7.- Identificación de la maquinaria.- La maquinaria de propiedad de HIDROMIRA CARCHI E.P deberá portar las placas de identificación codificadas para su control; sin embargo, por motivos de seguridad, la maquinaria deberá estar registrada en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a la normativa que disponga la entidad.

Art. 8.- Registro de utilización de la maquinaria.- El operador deberá mantener un registro actualizado sobre la utilización de la maquinaria a su cargo, para así contar con una información permanente y actualizada para efectos de evaluación y liquidación de contratos.

Art. 9.- Abastecimiento de combustible.- Se establecerá el control de consumo de combustible, con referencia al rendimiento promedio de hora por galón.

Art. 10.- De la custodia de la maquinaria.- El Gerente o sus delegados designarán a un operador de maquinaria de equipo pesado como custodio y responsable de la maquinaria quien, en forma previa, suscribirá la respectiva acta de entrega-recepción, dejando constancia del estado de funcionamiento de la maquinaria, de sus accesorios y herramientas. Este requisito será aplicado cada vez que se produzca un encargo o cambio de operador de la maquinaria.

Art. 11.- De la operación, mantenimiento y cuidado de la maquinaria.- El responsable por la operación, cuidado y protección de la maquinaria será el operador que se encuentre a cargo.

La Gerencia o sus delegados llevarán el archivo de todos los documentos referentes a la administración, control, reparación, mantenimiento y servicio de la maquinaria que se está haciendo referencia, de acuerdo al siguiente orden:

1. Inventario de maquinaria, accesorios y herramientas;
2. Control de mantenimiento;

HIDROMIRA - CARCHI E.P.
GERENTE GENERAL



3. Orden de movilización;
4. Informe diario de operación de maquinaria;
5. Parte de novedades;
6. Control de lubricantes, combustibles y repuestos;
7. Solicitud de reparación y mantenimiento;
8. Orden de trabajo;
9. Orden de provisión de combustible y lubricante.

Esto con el fin de mantener la optimización de la maquinaria y el control del estándar de rendimiento.

CAPÍTULO III

COSTOS DE OPERACIÓN

Art. 12.- Valor de la Hora de Trabajo

- ✓ Costo maquinaria: \$170000,00
- ✓ Consumo de combustible: 8 galones x hora (\$1.03)=\$8.24
- ✓ Grasa : 5 libras x (\$10) = \$50
- ✓ Mantenimiento: \$100
- ✓ Filtros \$70
- ✓ Zapatas para tren de rodaje: % \$50 por hora
- ✓ Utilidad 3% \$ 5100 (Respecto al valor total de la maquinaria)
- ✓ Operaciones \$1200 (Operador y ayudante)
- ✓ Suma total de gastos para operaciones por hora \$6578.24/160 horas= \$ 41,11

El Costo por hora para los Miembros del Directorio será de 50.00 USD/hora. Y el costo por hora para instituciones públicas, privadas y personas naturales será de 60,00USD/hora, en este costo está incluida la movilización de la máquina.

Art. 13.- Movilización maquinaria.- Para movilización de la maquinaria el transporte será cubierto por quien solicite el alquiler de su servicio.

Art. 14.- Descuentos a miembros de Directorio.- El respectivo descuento será a partir de las 20 horas de operación semanal y se aplicará el 20% de descuento del valor real.

HIDROMIRA - CARCHI E.P.
GERENTE GENERAL



CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN

Art. 16.- Solicitud.- Quien requiera el servicio de la maquinaria, sea esta persona natural o persona jurídica deberá realizar una solicitud para aprobación o negación de la misma por parte del Gerente, de acuerdo a la prioridad.

La solicitud deberá contener:

- a. Nombre, apellido, cédula, celular de la persona responsable.
- b. Motivo o actividades a cumplir en forma detallada.
- c. Fecha y hora.
- d. Lugar, procedencia y destino

Art. 17.- Legalización.- Una vez realizado el proceso de aprobación por parte del Gerente y/o su delegado, se legalizará su contratación cumpliendo todas las formalidades de ley a través de la firma de un contrato o convenio de entidades públicas.

Art. 18.- En caso de incumplimiento de los requirentes de la maquinaria se aplicará lo determinado por la ley.

Art. 19.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Art. 20.- El presente reglamento prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Directorio de la Empresa Hidromira Carchi E.P., en reunión de Directorio del día lunes 07 de octubre de 2013.

Tulcán, 07 de octubre de 2013


Ing. Rommel Jirón, M.Sc.
GERENTE GENERAL
HIDROMIRA CARCHI E.P.

HIDROMIRA - CARCHI E.P.
GERENTE GENERAL